

CTCP-10-01027-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
YUDI ALEXANDRA MENDEZ
E-mail: contabilidad@coomoquin.com

Asunto: Consulta 1-2019-022921 / 1-2019-023125

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	31 de julio de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0787-CONSULTA
Código referencia	O-6-102
Tema	Disposición de reservas patrimoniales

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre el tema expuesto en su consulta, dado que ella corresponde a un asunto distinto de la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Por ello, le recomendamos revisar las decisiones de la asamblea, lo establecido en los estatutos, las disposiciones legales aplicables para la entidad cooperativa, o elevar su consulta a la autoridad que ejerce la inspección, vigilancia y control, para determinar si dicha compensación es permitida.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“Represento actualmente la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDIO identificada con Nit. 890.000.090-2 ubicada en la ciudad de Armenia, empresa dedicada al transporte terrestre de pasajeros, para el cierre del año 2018 la empresa obtuvo una pérdida contable de \$ 71.575.505, para lo cual la empresa cuenta con fondos para la protección de aportes por \$ 18.492.351, adicionalmente contablemente se evidencia que desde el año 1992 se posee una reserva por exposición a inflación que a la fecha tiene un saldo de \$52.755.801, se aclara que dichas cuentas se encuentran contabilizadas en el patrimonio de la empresa.

Con la anterior explicación, nuestro objetivo es tener su concepto para proceder a la utilización de la reserva por exposición a la inflación y se pueda compensar la pérdida contable obtenida en el año 2018 con dicha reserva.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre el tema expuesto en su consulta, dado que ella corresponde a un asunto distinto de la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento. Por ello, le recomendamos revisar las decisiones de la asamblea, lo establecido en los estatutos, las disposiciones legales aplicables para la entidad cooperativa, o elevar su consulta a la autoridad que ejerce la inspección, vigilancia y control, para determinar si dicha compensación es permitida. En la evaluación de las disposiciones legales se tendrá en cuenta lo indicado por el Art. 15 de la Ley 1314 de 2009, que establece lo siguiente:

“Art. 15. Aplicación extensiva. Cuando al aplicar el régimen legal propio de una persona jurídica no comerciante se advierta que él no contempla normas en materia de contabilidad, estados financieros, control interno, administradores, rendición de cuentas, informes a los máximos órganos sociales, revisoría fiscal, auditoría, o cuando como consecuencia de una normatividad incompleta se adviertan vacíos legales en dicho régimen, se aplicarán en forma supletiva las disposiciones para las sociedades comerciales previstas en el Código de Comercio y en las demás normas que modifican y adicionan a este.”

En la evaluación realizada por los responsables de los estados financieros, se deberá tener en cuenta que la existencia de una reserva para protección de aportes refleja que en períodos anteriores una parte de los excedentes fue utilizado para constituir dicha reserva, y que una reserva por exposición a la inflación (revalorización del patrimonio) refleja los efectos en períodos futuros de los ajustes por inflación del patrimonio de la cooperativa. Por ello, la utilización de esta reserva para la absorción de

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

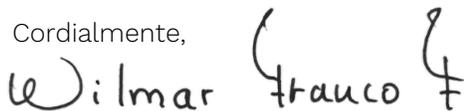


GD-FM-009.v20

pérdidas de períodos anteriores solo sería factible si las disposiciones legales aplicables, los estatutos de la cooperativa, o una decisión de los asociados, permiten esta compensación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 30 de Agosto del 2019

1-2019-022921

Para: **contabilidad@coomoquin.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-025484

CONTABILIDAD COOMOQUIN

Asunto: consulta 2019-0787

Buenos días,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0787 Disposición de reservas patrimoniales revwff lhm.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO - LUIS HENRY MOYA MORENO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 30 de Agosto de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-023125



2-2019-025481

Señora

YUDI ALEXANDRA MENDEZ

YUDI ALEXANDRA MENDEZ

contabilidad@coomoquin.com;mavilar@mincit.gov.co

COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL QUINDIO

CALLE 53 N° 16-14

ARMENIA

QUINDIO

Asunto: consulta 2019-0787

Buenos días,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

Cordialmente;

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2019-0787 Disposición de reservas patrimoniales
revwff lhm.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Aprobó: WILMAR FRANCO FRANCO